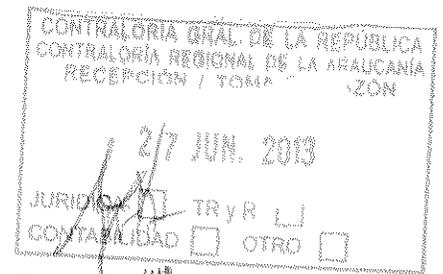




GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA



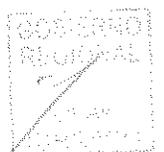
RESOLUCION N° 1036

REF: Aprueba Ampliación de Plazo para obras de Convenio de fecha 27.12.2006 con FRONTEL para Electrificación Rural que indica.

TEMUCO, 04 JUN. 2013

VISTOS:

01. La Resolución N°094 (27.12.2006) del Gobierno Regional de La Araucanía que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas, Adjudica y Aprueba Convenio de Electrificación Rural suscrito con fecha 27.12.2006 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Empresa Eléctrica de la Frontera, FRONTEL S.A., en que se encomienda a ésta última la construcción, operación y mantención de proyectos de electrificación rural mediante subsidio FNDR-BID y con Toma de Razón de la Contraloría Regional de fecha 28 de diciembre de 2006;
02. Lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA del Convenio de Electrificación Rural ya citado que establece un plazo de 540 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria respectiva;
03. Lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA del Convenio de Electrificación Rural suscrito que faculta a la Empresa FRONTEL S.A. a solicitar aumentos de plazo en la ejecución de los proyectos de electrificación rural considerados en el citado Convenio;
04. Las Resoluciones N° 059 (18.06.2008) y N° 048 (14.04.2009) que aprobaron aumentos de plazos de 300 días cada una, la Resolución N° 013(05.02.2010) que aprobó aumento de plazo de 360 días, la Resolución N° 016 (04.02.2011) y la N° 043(19.04.2012) que aprobaron aumento de plazo de 420 días cada una, a la Empresa Eléctrica de la Frontera, FRONTEL S.A. , a contar de la fecha en que expiraron, tanto el plazo original de 540 días, como los sucesivos aumentos de plazo;
05. La Solicitud de un nuevo Aumento de Plazo por 400 días, presentada por la empresa FRONTEL S.A. mediante Carta N° 778073 de fecha 08 de mayo de 2013, en la que señala las razones y la Carta N°778736 de fecha 10 de mayo de 2013 que acompaña las Boletas de Garantía correspondientes;
06. El Memo N° 588 (17.05.2013) que remite Informe de personal profesional de la Unidad Técnica de Electrificación Rural, que previa inspección de terreno, en lo fundamental, corrobora las dificultades planteadas por la empresa FRONTEL, y se pronuncia sobre la pertinencia de la solicitud del visto 05;
07. El ORD N° 1469 (17.05.2013) del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza el aumento de plazo solicitado;
08. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior, que nombra Intendente de la Región de La Araucanía;
09. Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República;



10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

01. Que, por Carta del Vistos N° 05 anterior, FRONTEL S.A. ha solicitado, dentro de plazo, la Ampliación de Plazo del Convenio de Electrificación Rural aprobado por Resolución del Vistos N°1;
02. Que, por Memo N° 588(17.05.2013), el Inspector Técnico de Obras de la Unidad Técnica de Electrificación Rural del Gobierno Regional remite el Informe que señala que las obras correspondientes al proyecto denominado "Instalación Electrificación Rural sector El Pehuén", de la comuna de Lonquimay, objeto del Convenio de Electrificación Rural indicado y por el cual se solicita un nuevo aumento de plazo de 400 días, se encuentran construidas en un 96%, persistiendo la no construcción de un tramo de red eléctrica de alrededor de 3,0 kilómetros, la cual según razones explicitadas por la empresa FRONTEL, depende de la presentación y aprobación de un Plan de Manejo y de Preservación de especies nativas, ello según lo estipula el Artículo 19° de la Ley 20.283 sobre Bosque Nativo, dado que para habilitar la Faja de Seguridad de la red eléctrica a construir se requiere rozar y cortar ejemplares de araucarias araucanas milenarias, Plan de Manejo Forestal que requiere de estudios e informes especializados acerca de la preservación de la especie que debe ser realizado por expertos que resultan escasos en el medio nacional y que además, tales estudios e informes por su complejidad y profundidad demandarán bastante tiempo según la metodología de trabajo concordada entre los equipos técnicos de CONAF y la empresa FRONTEL, incluida la Consultoría Forestal contratada por ésta, todo lo cual ha dilatado la culminación de los trabajos, y se requiere
03. Que, las razones expuestas por la empresa FRONTEL resultan atendibles y justificadas, más aún si se tiene presente las expectativas de mejoramiento de la calidad de vida que la comunidad Pedro Calfuqueo, ya identificada, tiene en torno a la materialización de dicho proyecto;
04. Que, por ORD N° 1469(17.05.2013) el Gobierno Regional de La Araucanía autorizó el aumento de plazo de las obras del Convenio de Electrificación Rural;
05. Que, las garantías respectivas que se acompañaron a la solicitud de aumento de plazo se encuentran correctamente extendidas.

RESUELVO:

01. Otórgase el aumento de plazo solicitado por la Empresa Eléctrica de la Frontera, FRONTEL S.A., por un periodo de 400 días corridos a contar de la fecha en que expira el aumento de plazo estipulado en el Convenio aprobado por la Resolución citada en Vistos 01 y tramitada totalmente la presente resolución.
02. Extiéndase por un periodo de 400 días la vigencia del Convenio de Electrificación Rural suscrito el 27 de diciembre de 2006 a contar del día 25.05.2013, quedando como fecha de término el 29.06.2014, para todos los efectos legales que se desprendan de las Cláusulas correspondientes.



03. Acéptese las Boletas de Garantías de Convenio, consistentes en Boleta de Garantía Bancaria para Caucionar Anticipo de Subsidio de Electrificación Rural Serie 0096945 de BANCO BBVA por la suma de \$ 1.137.575.000.- y Boleta de Garantía Bancaria para garantizar Fiel Cumplimiento Serie 0096946 de BANCO BBVA por la suma de \$ 56.878.750.- , ambas con vencimiento el 15 de noviembre de 2014 en cumplimiento a la cláusula cuarta y sexta del Convenio de Electrificación Rural citado en el Vistos 01 de esta Resolución.
04. Hágase devolución de las Boletas de Garantías del Convenio debidamente endosadas consistentes en Boleta de Garantía Bancaria para garantizar Caucionar Anticipo de Subsidio de Convenio N° 0066031 del Banco CORPBANCA y Boleta de Garantía Bancaria para garantizar Fiel Cumplimiento de Convenio N° 0066027 de Banco CORPBANCA, a FRONTEL que son reemplazadas en este proceso de aumento de plazo, solo un vez totalmente tramitada esta Resolución.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA




CFC/RHB/FHC/VRO/MJAG

Distribución:

- Contraloría Regional
- Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.,FRONTEL
- Div. de Análisis y C. de Gestión
- Unidad de Electrificación Rural
- Dpto. Jurídico
- Div. de Administración y Finanzas (H. Oliveros)
- Archivo.



Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Despacho N° 9975

Impreso por: Ana Valeria Debarca Martínez

Fecha: 12/07/2013

Destino: GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000036/2013	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	OP09	adebarcam	12/07/2013 18:19:13

© 2013 Contraloría General de la República

